

siones de manera que, como resultado de las medidas que se adopten, ningún Estado o grupo de Estados obtenga en ninguna de las etapas ventaja alguna con respecto a los restantes, se fortalezca tanto la seguridad de los Estados que participen en las negociaciones como la de toda la comunidad internacional y no se menoscabe el principio de que no disminuya la seguridad de ninguna de las partes;

c) Celebren consultas entre sí sobre cuestiones de desarme en todos los niveles, incluidos los más altos, a fin de que, animados por un espíritu de buena voluntad y en un esfuerzo por armonizar sus posiciones, se puedan crear las condiciones políticas necesarias para la solución de esos problemas y a la vez utilizar, en la mayor medida de lo posible y en interés del desarme, todas las posibilidades de cooperación creadas por los Estados en otras esferas de sus relaciones;

d) Consideren con pleno sentido de responsabilidad y animados por un espíritu de cooperación, cualesquiera propuestas e iniciativas que tengan por objeto contribuir a la adopción de medidas concretas y mutuamente aceptables en la esfera del desarme y facilitar el progreso rápido de las negociaciones sobre desarme;

#### IV

1. *Declara* que las disposiciones de la presente Declaración están mutuamente relacionadas en su interpretación y aplicación, y que cada una de ellas es parte integrante del enfoque común de los Estados en su firme voluntad de respetar y aplicar plenamente todos los principios del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y desarrollar una amplia cooperación internacional para lograr los objetivos de un verdadero desarme definidos por la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones;

2. *Declara además* que ninguna de las disposiciones de la presente Declaración podrá interpretarse como contraria a los propósitos y principios de la Carta o sustitutiva del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones ni podrá tampoco menoscabar el ejercicio directo por cada Estado de su derecho a la defensa propia, individual o colectiva, de su derecho legítimo a defender su integridad territorial o a liberar sus territorios ocupados de conformidad con la Carta, ni del derecho de los pueblos coloniales o desplazados a luchar por la libertad e independencia nacionales y la libre determinación utilizando todos los medios a su alcance.

97a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1979

#### 34/89. Armamento nuclear israelí

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la información y las pruebas cada vez mayores respecto de las actividades de Israel encaminadas a la adquisición y fabricación de armas nucleares,

*Recordando* su resolución 33/71 A de 14 de diciembre de 1978 referente a la colaboración militar y nuclear con Israel,

*Recordando* sus reiteradas condenas de la colaboración militar y nuclear entre Israel y Sudáfrica,

*Reafirmando* sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977 y 33/64 de 14 de diciembre de 1978, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Convencida* de que la adquisición de poderío nuclear por parte de Israel agravaría aún más la situación ya peligrosa que existe en la región y amenazaría más la paz y la seguridad internacionales,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que pongan fin a cualquier tipo de cooperación con Israel que pueda ayudarle a adquirir o fabricar armas nucleares, y además para que disuadan a las empresas, instituciones y particulares de su jurisdicción de cualquier cooperación que pueda ser conducente a dotar a Israel de armas nucleares;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para impedir la transferencia a Israel de material fisionable y tecnología nuclear que se podrían utilizar en armas nucleares;

3. *Exhorta* a Israel a que someta todas sus instalaciones nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Condena enérgicamente* todo intento de Israel de fabricar, adquirir, almacenar o ensayar armas nucleares o introducirlas en el Oriente Medio;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las resoluciones pertinentes con respecto al armamento nuclear israelí;

6. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados<sup>92</sup>, prepare un estudio sobre el armamento nuclear israelí y que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo de expertos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

97a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1979

#### 34/99. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta de las Naciones Unidas, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

*Observando* que la buena vecindad figura también en numerosos tratados bilaterales y multilaterales,

*Recordando* sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, en que destacó la importancia que la promoción constante de las relaciones de buena vecindad

<sup>92</sup> Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí.